

RESOLUCIÓN No.072
(24 de marzo de 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 051 de 2025, por la cual se adopta la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco alcohol y sustancias psicoactivas Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, el Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como a la promoción y protección de la salud de los trabajadores, mediante la adopción de políticas y acciones de mejora continua.

Que la normativa nacional en materia de salud ocupacional y promoción de entornos laborales saludables, entre ellas las Resoluciones 1075 y 4225 de 1992 y la Resolución 1956 de 2008, establece medidas dirigidas a la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como la restricción del consumo de cigarrillo en los lugares de trabajo.

Que mediante la Resolución 051 de 17 de febrero de 2025 la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca adoptó la Política de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas en la entidad.

Que, en el marco de la implementación de las políticas institucionales de bienestar, seguridad y salud en el trabajo, y con el propósito de fortalecer la promoción de entornos laborales saludables, se evidenció la necesidad de ajustar la Política de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas adoptada por la entidad.

Que lo anterior se fundamenta en la importancia de promover ambientes de trabajo saludables, en los que se proteja la salud, la seguridad, el bienestar y el desempeño de los servidores públicos y contratistas, teniendo en cuenta que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas puede afectar la salud, la seguridad laboral, la eficiencia y la productividad en el entorno de trabajo.

Que la Resolución 051 del 17 de febrero de 2025 *“Por la cual se adopta la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco alcohol y sustancias psicoactivas Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*, en su artículo 2 define, que una vez al año se revisará la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo).



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

RESOLUCIÓN No.072
(24 de marzo de 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 051 de 2025, por la cual se adopta la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco alcohol y sustancias psicoactivas Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Que de conformidad con la Ley 1823 de 2017, *“por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, la Sala Amiga de la Familia Lactante para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca entró en funcionamiento en noviembre de 2025, constituyéndose en un espacio seguro, saludable y pedagógico, que aporta de forma directa a la promoción de estilos de vida saludable para las madres lactantes y sus familias.

Que, en sesión ordinaria del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) realizada el 20 de febrero de 2026, se llevó a cabo la revisión de la Política de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas de la entidad, adoptada mediante Resolución 051 de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, evidenciándose la necesidad de proceder a su actualización.

Que, como resultado de dicha revisión, se determinó la pertinencia de incorporar acciones enmarcadas en la estrategia de la Sala Amiga de la Familia Lactante, en tanto constituye una medida institucional que contribuye a la promoción de estilos de vida saludable y al bienestar integral de las servidoras públicas y sus núcleos familiares.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. Modificar el artículo primero de la Resolución 051 de 17 de febrero de 2025 *“Por la cual se adopta la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco alcohol y sustancias psicoactivas Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*, así:

“ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, así:

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se compromete a:

- 1. Desarrollar estrategias de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sus derivados, y sustancias psicoactivas, con la participación de los diferentes niveles de la entidad, fundamentados en principios de igualdad, confidencialidad y equidad.*



RESOLUCIÓN No.072
(24 de marzo de 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 051 de 2025, por la cual se adopta la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco alcohol y sustancias psicoactivas Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

- 2. Diseñar un Programa de Estilos de Vida Saludable a través del cual se desarrollarán campañas para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sus derivados, y sustancias psicoactivas, pues estos crean dependencia y perjudican el desempeño de las personas que las consumen afectando así seriamente la seguridad, eficacia y rendimiento de los colaboradores y de la entidad en general.*
- 3. Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los colaboradores, con el fin de crear hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causa el tabaco y sus derivados, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.*
- 4. Capacitación y promoción de la lactancia materna: La estrategia de capacitación en lactancia materna y promoción del uso de la Sala Amiga de la Familia Lactante se fundamenta en la creación de un espacio seguro, saludable y pedagógico dentro de la entidad, donde las madres trabajadoras y sus familias reciben formación práctica y teórica sobre los beneficios de la lactancia, técnicas adecuadas de amamantamiento, conservación de la leche materna y derechos laborales asociados. Esta estrategia se articula con la política de hábitos saludables, garantizando condiciones higiénicas, privacidad y acompañamiento profesional, mientras se fomenta la corresponsabilidad familiar y organizacional en el cuidado de la madre y el niño. La sala se convierte así en un entorno protector y de aprendizaje, que no solo respalda la continuidad de la lactancia en el ámbito laboral, sino que también fortalece la cultura institucional de bienestar, equidad y promoción de la salud.*

PROHIBICIONES EXPRESAS

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de las actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.*
- Se prohíbe el consumo, posesión, uso, distribución y/o venta de estas sustancias en áreas donde se desarrollen actividades directas de la Entidad, lugares de trabajo anexos o conexos a la misma, así como también al interior de los vehículos y en la conducción de estos, debido a que el consumo de este tipo de sustancias constituye un factor de riesgo que afecta la integridad social, física y mental de los colaboradores.*
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas*



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,

Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943

RESOLUCIÓN No.072
(24 de marzo de 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución 051 de 2025, por la cual se adopta la Política de Promoción de Estilos de vida saludable y prevención del consumo de tabaco alcohol y sustancias psicoactivas Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

de la entidad, así como en los lugares cerrados anexos y conexos a la misma. Para efectos de la prohibición del consumo de tabaco en los lugares de trabajo, entiéndase para ello el consumo del cigarrillo convencional y elementos o dispositivos que requieren combustión para su consumo, así como los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), los sistemas similares sin nicotina (SSSN), los cigarrillos electrónicos y los productos de tabaco calentado (PTC).





- *Se prohíbe el consumo de sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas, cuando se porten elementos distintivos de la entidad, accesorio con imagen corporativa de la Región, así como cuando se utilicen los vehículos de la Entidad.”*

ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN. La Subdirección de Gestión Corporativa comunicará el presente acto administrativo a los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, para conocimiento y fines institucionales pertinentes.

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la entidad y modifica en lo pertinente la Resolución 051 de 17 de febrero de 2025, las demás disposiciones permanecerán incólumes.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FELIPE LOTA
Director

| ROL | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO/ROL | FIRMA/Vo.Bo. |
|----------|-------------------------------|--------------------------------------|---|
| Aprobó | Henry David Ortiz Saavedra | Subdirector de Gestión Corporativa |  |
| Revisó: | Angélica Avendaño Ortegón | Abogada - Contratista |  |
| | Ana María Cortés Herrán | Profesional Especializado 222-12 SGC |  |
| Elaboró: | Luz Elena Guerrero Santamaría | Contratista SGC, Talento Humano |  |



Correo institucional:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943